

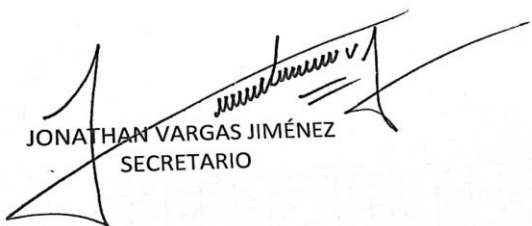
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 24 y 24, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0141
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GLORIA ISABEL NUÑEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2023-00067-00

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone, **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 23, C1), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 20 de febrero de 2023 (pdf 10, C1), que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>030</u> del 23 de FEBRERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 28 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---